



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

**LINEAMIENTOS PARA EL
OPERATIVO DEL PROGRAMA
“CONDUCE SIN ALCOHOL”**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2018



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
PARA EL OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|---------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 2 de 24 |

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|------|
| I FIRMAS DE AUTORIZACIÓN | 3 |
| II INTRODUCCIÓN | 4 |
| III OBJETIVOS | 5 |
| IV MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO | 5 |
| V ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN | 6 |
| VI DEFINICIONES | 7 |
| VII LINEAMIENTOS GENERALES | 13 |
| <u>PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”</u> | 17 |
| <u>OPERACIÓN DEL MÉDICO DE GUARDIA</u> | 21 |
| <u>REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”</u> | 22 |
| <u>CONCLUSIÓN DE LOS OPERATIVOS</u> | 24 |

Actualizó

Actualizó

Revisó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Lic. Raulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública




LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

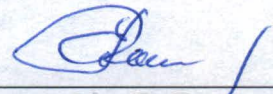
OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|---------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 3 de 24 |

I. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN



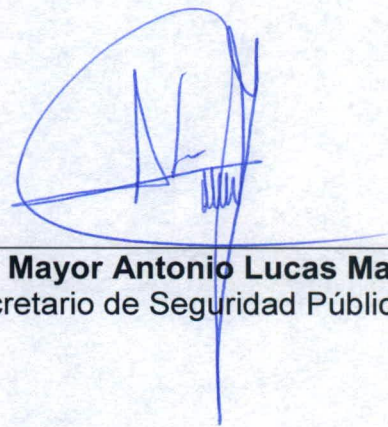
Ing. Mauricio Fernández Garza
Presidente Municipal



C.P. Encarnación P. Ramones Saldaña
Secretario de la Contraloría y Transparencia

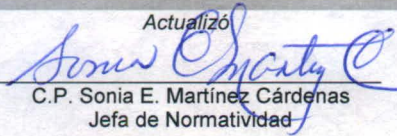


Lic. Mauricio Farah Giacoman
Secretario del Republicano Ayuntamiento



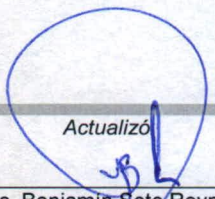
Mayor Antonio Lucas Martínez
Secretario de Seguridad Pública Municipal

Actualizó



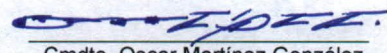
C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó



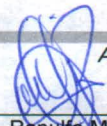
Lic. Benjamin Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó



Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó



Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|---------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 4 de 24 |

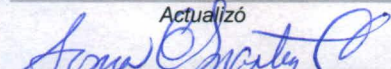
II. INTRODUCCIÓN

El acto de conducir un vehículo es una actividad compleja, en la cual existe un número inimaginable de acciones posibles, algunas muy peligrosas y que requieren altos niveles de atención. El conductor se convierte, cuando maneja un vehículo, en un procesador de información: La recibe y la evalúa, toma decisiones y las ejecuta y, por último, controla los resultados de sus decisiones. Todo ello en intervalos de tiempo muy cortos, y de manera continua, por ello es sumamente importante que todos los mecanismos psicofísicos estén en las condiciones más óptimas, para que la respuesta se produzca a tiempo. Factores como el cansancio o la fatiga, la ingestión de bebidas alcohólicas, drogas o ciertos medicamentos, alteran este proceso de toma de decisiones, aumentando muy significativamente el riesgo de desencadenar un accidente.

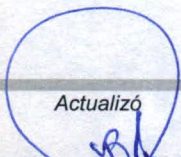
De acuerdo a lo anterior, los accidentes de tráfico representan un serio problema de salud pública, ya que son la primera causa de muerte en las edades productivas, son la segunda causa de orfandad y de años de vida perdidos, los accidentes fatales de vehículos de motor están relacionados, en un 50%, con personas que conducían bajo los efectos del alcohol y un tercio de ellos con víctimas. Por lo cual deberá de establecerse verdaderos límites y sobre todo de realizar los llamados operativos antialcohol, ya que se demostró que en el tiempo que estos eran llevados a cabo en los diferentes Municipios, con la debida coordinación entre éstos, sí se reducía el número de accidentes viales causados por este motivo y una de las formas que es aceptada en la mayoría de los países es estableciendo los siguientes límites para el manejo de vehículos automotores bajo estas condiciones: de 0.8 gramos de alcohol por litro de sangre, o su equivalente en cualquier otro sistema de medición, en vehículos compactos o de uso particular (automóviles), para los conductores de vehículos de transporte de mercancías con peso superior a 3,500 kilogramos se rebaja a 0.5; y para aquellos de transporte de pasajeros de más de 9 plazas, servicio público, escolar y de menores, mercancías peligrosas, servicios de urgencias y transportes especiales, no debe superar el nivel de 0.0 gramos de alcohol.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 31, Inciso C, Fracciones XIII y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal; así como en el Artículo 14, Fracciones I, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, N.L., se emiten los presentes **“Lineamientos para el Operativo del Programa “Conduce Sin Alcohol”** en el cual se establecen los Lineamientos Generales que deberán observarse durante la aplicación de los Programas de Prevención, Control y Medición de la Ingesta de Alcohol en Conductores de Vehículos que transitan por el Municipio.


Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad


Actualizó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó


Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó


Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|---------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 5 de 24 |

III. OBJETIVOS

GENERAL

El objetivo principal del presente documento consiste en establecer las actuaciones, en materia de alcoholimetría en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., así como de las Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con este ámbito, en la ejecución del programa de prevención, control y medición en la conducción de vehículos automotores en la vía pública bajo los efectos del alcohol, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y respetando en todo momento los derechos humanos.

ESPECÍFICOS

- Salvaguardar la integridad física y patrimonio de los ciudadanos residentes en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y de todos aquellos que transiten por las arterias municipales en forma peatonal o conduciendo un vehículo, con la finalidad de reducir la incidencia de accidentes provocados por conductores alcoholizados, que generalmente dan como resultado lesiones, daños en propiedad ajena y homicidios culposos.
- Crear una conciencia social de respeto a la sociedad, desarrollando programas y planes orientados al respeto de los derechos humanos, buscando de manera preventiva reducir los accidentes de tránsito sobre la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol.
- Promover la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|---------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 6 de 24 |

- Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León.
- Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Entrega-Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Código de Ética y Conducta para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Demás disposiciones aplicables.

V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

- Su aplicación corresponde ineludiblemente a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ya que en estos lineamientos se establecen las funciones que se llevarán a cabo para el programa de prevención, control y medición al conducir vehículos automotores bajo los efectos del alcohol, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y bienes del conductor, patrimonio de terceras personas y de la comunidad en general, mediante el establecimiento de un operativo permanente que podrá ser aplicado en cualquier punto de revisión itinerante, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en las avenidas principales, así como en las arterias más utilizadas y en donde se ubiquen negocios con giro de restaurantes, bares, salones de fiesta o baile, centros nocturnos, lugares públicos de reunión masiva con o sin variedad artística y sus similares; donde se expendan bebidas alcohólicas al copeo o en recipiente abierto, sin obstruir sus accesos de entrada y salida, debiendo

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|---------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 7 de 24 |

considerarse la información y las estadísticas en las que se tenga registrado que se ha presentado mayor incidencia de accidentes viales generalmente ocasionados por conductores bajo ingesta de bebidas alcohólicas.

- Los lineamientos y/o procedimientos que se consignan en la presente guía, son de observancia general, basados en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y en los Reglamentos de Tránsito y Vialidad y el de Policía y Buen Gobierno, ambos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

Alcoholímetro:

Instrumento de medición con impresora térmica ligera, que permite determinar cuantitativa y cualitativamente si el conductor se encuentra bajo el influjo de bebidas alcohólicas, así como el grado de toxicidad.

Aliento Alcohólico:

Condición física y mental que se presenta en una persona cuando por la ingesta de alcohol etílico, su organismo contiene menos de 0.80 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Vehículo Automotor:

Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.

Barandilla de Policía:

Área física de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; en donde se reciben a las personas detenidas, se les recogen y custodian las pertenencias, se le realiza la remisión respectiva y se lleva el control de los mismos en el área de celdas.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|---------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 8 de 24 |

Boleta de Infracción:

Documento emitido por la autoridad competente, en el que se indica la conducta que contraviene las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Boquilla:

Pipeta de plástico esterilizada y empacada individualmente al alto vacío, la cual se conecta de forma horizontal al alcoholímetro para realizar la prueba de alcohol en aire espirado, misma que es desechada en su totalidad al término de cada jornada del programa.

Cajero:

Servidor público adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, encargado de cobrar los ingresos por concepto de multas en relación a faltas administrativas en el lugar donde se encuentre el operativo y/o en el Edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tanto de Corregidora, como de Valle Oriente.

C4:

Centro de Control, Comando y Comunicaciones de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Centro de Sanciones Administrativas:

Es aquel lugar destinado para dar cumplimiento a las disposiciones legales y de las autoridades competentes para salvaguardar los principios procedimentales que aseguren la administración de la justicia; así como otorgar el trato adecuado a los arrestados durante su estancia en este lugar.

Conductor:

Toda persona que conduce, maneja, o tiene el control físico de un vehículo automotor en movimiento, en la vía pública.

Dictamen médico:

Documento expedido por personal médico capacitado, que cuenta con cédula profesional para ejercer dicha profesión, en el cual se hace constar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la prueba de

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|---------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 9 de 24 |

alcoholimetría, así como los datos personales del ciudadano, resultado de la prueba de alcoholimetría, tipo de lesiones y observaciones generales.

Estado de ebriedad completo:

Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 ó más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de ebriedad incompleto:

Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.80 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre, o su equivalente en algún otro sistema de medición; cuando se trate de conductores del servicio público de transporte, la persona que contenga más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Evidente estado de ebriedad:

Condición de la persona cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

Infracción:

La conducta que lleva a cabo un conductor, peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.

Juez Calificador:

Servidor público adscrito a la Dirección de Jueces Calificadores de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable de calificar la conducta de los ciudadanos que presuntamente hayan cometido alguna o algunas infracciones, tipificadas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 10 de 24 |

Ley:

Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Licencia de conducir:

Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir.

Municipio:

La demarcación territorial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Normas:

Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Observador Ciudadano:

Persona adscrita a instituciones no gubernamentales y/o ciudadanos, encargados de verificar la transparencia del proceso que realizan los servidores públicos.

Oficial de Policía:

Elemento de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, quien se encarga de la seguridad del punto de revisión, o para la elaboración de las remisiones en el sitio.

Operativo Carrusel:

Es un mecanismo que implementan los gobiernos municipales con el fin de detectar a personas que estén manejando vehículos bajo los influjos del alcohol, con el objetivo de bajar los índices de accidentes viales suscitados por consecuencia del consumo de alcohol.

Organizaciones No Gubernamentales:

Organizaciones sin ánimo de lucro que no dependen de la administración pública y realizan actividades de interés social. Tal es el caso de No a Conducir Ebrio (NACE) cuya misión es reducir la tasa de accidentes automovilísticos causados por conducir bajo los influjos del alcohol, así

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ránulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 11 de 24 |

como prevenir el consumo de alcohol en menores. Otra Organización que está muy relacionada con el tema, es la de Alcohólicos Anónimos (AA).

Pasajero:

La persona que se encuentra a bordo de un vehículo y no tiene carácter de conductor.

Personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia:

Servidor público dependiente de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, el cual tiene como finalidad validar que el actuar de los servidores públicos municipales que intervengan en los operativos del Programa "Conduce Sin Alcohol" sea con estricto apego a los principios rectores del presente documento.

Placas e insignias oficiales:

Juego de placas metálicas de camisola y cuelleras de pecho y máscara; gafete metálico de identificación nominal; insignias, distintivos de camisola; juego de sectores o emblemas en material de tela con el logotipo y escudo de armas del municipio o la corporación.

Programa:

Se refiere al Operativo del Programa "Conduce Sin Alcohol". Consiste en la implementación de puntos de revisión de alcoholemia con el propósito de maximizar el efecto disuasivo y aumentar la percepción de riesgo de los conductores de poder ser sancionados al asumir conductas no apropiadas, como lo es beber y conducir. Con la instalación de controles de alcoholemia, las personas sabrán que pueden encontrarse un punto de revisión en cualquier momento y en cualquier vía.

Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa:

Procedimiento mediante el cual, el Juez Calificador, realiza la audiencia de Ley, a la persona detenida por la presunta comisión de faltas administrativas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno vigente en este municipio, emitiendo una resolución consistente en una sanción administrativa, debidamente fundada y motivada.

Prueba de alcoholemia:

Prueba de niveles de alcohol en aire espirado que se realiza a conductores de vehículos automotores en la vía pública o lugar público.

| | | | |
|---|--|---|--|
| <i>Actualizó</i> C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad | <i>Actualizó</i> Lic. Benjamín Soto Reyna Director de Jueces Calificadores | <i>Revisó</i> Cmdte. Oscar Martínez González Director de Tránsito | <i>Aprobó</i> Lic. Ranulfo Martínez Valdez Director de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública |
|---|--|---|--|



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 12 de 24 |

Punto de revisión:

Ubicación itinerante en vía pública, el cual establece el programa con personal asignado al mismo.

Reincidencia:

Repetir 2 veces la misma falta en un período menor a 2 años, de acuerdo al Reglamento de Policía y Buen Gobierno vigente en San Pedro Garza García, Nuevo León (Artículo 12): *“Hay reincidencia siempre que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento si no han transcurrido dos años desde la aplicación de la sanción anterior”*.

Remisión:

Documento de ingreso (registro de entrada) de la persona detenida al área de la Barandilla de Policía, en donde se establecen los datos generales del detenido: hora, lugar, motivo de su detención y sus pertenencias.

Secretaría:

Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Señal de tránsito:

Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Ticket:

Papeleta que contiene: El nombre del aparato alcoholímetro, número de serie, número de prueba, fecha de elaboración de la prueba, hora en que se realiza la prueba, el resultado de los grados de alcohol, nombre de la persona dictaminada, el lugar donde se realiza la prueba, operador que realiza la prueba y firma del mismo.

Torretas:

Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, rojo y ámbar.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 13 de 24 |

Tríptico:

Folleto explicativo del Programa "Conduce Sin Alcohol".

Unidad Móvil Especializada:

Unidad móvil equipada perteneciente al C4, la cual cuenta con un área especial para la realización de las audiencias de calificación de las personas detenida.

VII. LINEAMIENTOS GENERALES

1. La Secretaría, es la Autoridad Municipal con atribuciones para la aplicación de las medidas necesarias para la implementación del Programa "Conduce sin Alcohol" para conductores de vehículos que transitan por el Municipio. Únicamente el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y/o el Secretario de Seguridad Pública Municipal podrán autorizar las excepciones a lo consignado en la presente guía y ordenar las modificaciones y la suspensión de este Programa.
2. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia, está facultada para inspeccionar el buen desarrollo de este Programa en los puntos de revisión, realizando las observaciones que vea pertinentes; las cuales hará del conocimiento al Secretario de Seguridad Pública Municipal, con copia a su Director de Tránsito, así como también, al Secretario del Ayuntamiento y Director de Jueces Calificadores; verificando que la aclaración a dichas observaciones se realice dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles a la recepción de las mismas.
3. El Programa "Conduce sin Alcohol" en conductores de vehículos se aplicará considerando las siguientes variantes:
 - a) Fijo.
 - b) Operativo carrusel.
 - c) Zonas de mayor afluencia donde se consuman bebidas embriagantes; tales como: negocios con giro de restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o baile, centros nocturnos, lugares públicos de reunión masiva con o sin variedad artística y sus similares.
 - d) Zonas con mayor índice de accidentes vehiculares.
 - e) En las entradas y salidas del municipio.
 - f) Donde lo determine el Secretario de Seguridad Pública Municipal y/o el Director de Tránsito.
4. En todo momento la observación y apego a los Derechos Humanos será ineludible y de alta responsabilidad para todo personal que intervenga en dicho programa.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 14 de 24 |

5. Queda prohibido conducir un vehículo después de haber consumido bebidas alcohólicas o bajo los influjos de drogas o sustancias tóxicas, según lo establecido en los Reglamentos de Tránsito y Vialidad, de Policía y Buen Gobierno, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.
6. La Dirección de Tránsito es la Unidad Administrativa que programará los días, horas de inicio y término, así como los lugares en que se asignen a los oficiales de tránsito para el control vehicular, para lo cual deberá asignar a cada uno de ellos a un Jefe del Operativo que deberá estar presente en el mismo y quien será la autoridad para tomar decisiones, dentro de estos lineamientos y en los establecido en los Reglamentos de Tránsito y Vialidad; de Policía y Buen Gobierno, así como en la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.
7. Se deberá contar con el personal médico responsable de dictaminar a los presuntos infractores en el punto de revisión, donde se va a situar la Unidad Móvil Especializada, acudiendo también personal de las diferentes dependencias administrativas que se deberán coordinar con la Dirección de Tránsito.
8. Se habilitará por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, un cajero para el cobro de multas en el lugar del operativo, en caso de ser necesario.
9. La Unidad Móvil Especializada, será conducida por personal asignado del “C4”, quienes también llevarán registro de las personas dictaminadas y los vehículos que conducían; además de encargarse de la video vigilancia del sitio del operativo, por medio de las cámaras con que cuenta la referida unidad. Por otra parte, el personal de Jueces Calificadores, desarrollará la audiencia del Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa Municipal, en la oficina habilitada de dicha Unidad Móvil Especializada.
10. Por parte de la Dirección de Protección Civil Municipal, al inicio, desarrollo y fin del operativo, tendrá en el punto una unidad con por lo menos dos elementos de Rescate 911, para el efecto de dar la atención médica necesaria, en caso de que sea requerida.
11. Para el apoyo a los acompañantes de las personas que son detenidas por conducir vehículos bajo los efectos del alcohol, se contará con personal de la Dirección de Prevención del Delito.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Raulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS

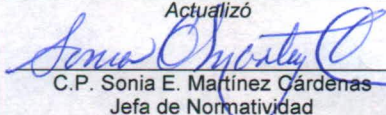
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

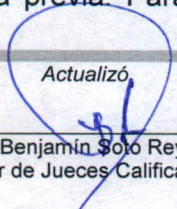
| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 15 de 24 |

12. Ya sea por invitación o por iniciativa propia, se podrá contar con Observadores Ciudadanos, los cuales deberán de estar debidamente identificados con un chaleco reflejante con la leyenda "Observador Ciudadano", quienes en todo momento estarán vigilando el correcto desarrollo del operativo, para al final del mismo, realizar las observaciones que crean necesarias por escrito, mismas que serán entregadas al Secretario de Seguridad Pública Municipal o en su defecto, al Director de Tránsito.
13. Es importante aclarar que la actuación de los Observadores Ciudadanos estará limitada o sujeta a las instrucciones que reciban del personal encargado del Operativo del Programa, quienes deberán de brindarles todas las facilidades para la realización de su labor; pero cuidando que no intervengan ni dificulten el desarrollo de los operativos.
14. Durante su presencia en los puntos de revisión, los oficiales de Tránsito deberán colocarse en lugares claramente visibles y los autos patrullas de control vehicular, deberán tener las torretas encendidas; portando su placa de identificación con el número y nombre perfectamente visibles. Los elementos de la Secretaría asignados al operativo que no porten su placa de identificación con el número y nombre perfectamente visibles, no tendrán la facultad para detener un vehículo en el operativo.
15. Al dar inicio al operativo, se colocarán señales de tránsito y/o vehículos de emergencia, abanderados estratégicamente para disminuir gradualmente la velocidad de los vehículos que circulan en la vía pública, con el objetivo de detectar personas que conducen bajo los influjos del alcohol y/o cualquier sustancia que produzca efectos similares.
16. Durante la ejecución de este Programa, los oficiales que estén asignados al mismo deberán tratar con cortesía y respeto a los conductores que en forma aleatoria sean seleccionados para la medición de los gramos de alcohol mediante la aplicación de los alcoholímetros previamente calibrados. También podrán ser seleccionados para dicha medición a quienes se les observe que se encuentre en evidente estado de ebriedad.
17. Los alcoholímetros estarán bajo el resguardo de la Dirección de Jueces Calificadores, adscrita a la Secretaría del R. Ayuntamiento, la cual gestionará el servicio de calibración y mantenimiento cada vez que lo requieran los equipos de alcoholimetría (6-seis meses o 900-novecientas pruebas); dicho servicio, deberá ser realizado por una empresa debidamente certificada, con la finalidad de que estos aparatos de medición estén en óptimas condiciones para asegurar su confiabilidad.
18. De forma aleatoria se abordará al conductor de una manera cortés, dando su nombre y número de oficial; cuestionándole si ha consumido bebidas embriagantes, en caso que se perciba aliento alcohólico se le realizará en el interior del vehículo una prueba de alcoholemia previa. Para los efectos en el que haya dado positivo en la prueba

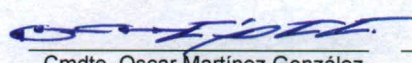
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad


Actualizó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó


Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó


Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 16 de 24 |

previa de alcoholemia, se le solicitará la licencia de conducir y/o en el caso de menores, la licencia permiso, así como la tarjeta de circulación del vehículo o cualquier otro documento que se le requiera para acreditar la propiedad y procedencia del vehículo y la identidad del conductor.

Se le darán instrucciones de ubicar el vehículo en un lugar seguro en la vía pública y se le solicitará al conductor que descienda del vehículo y que lo haga con las llaves en la mano, asegure las puertas y cierre ventanillas; en el caso de que haya más pasajeros dentro del vehículo, se les solicitará que desciendan también del mismo.

19. El conductor deberá ser presentado ante el médico para la medición de los gramos de alcohol en la sangre o su equivalente en cualquier sistema de medición, en cuyo módulo se procederá a la revisión de la documentación mencionada en el punto anterior.
20. El Encargado del Operativo, deberá tomar las medidas necesarias con el objetivo de brindar seguridad a los oficiales, personal médico, cajero, personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, Jueces Calificadores, Observadores Ciudadanos, personal de grúas y conductores, cuando éstos últimos sean trasladados a la inspección médica o ante la presencia del Juez Calificador, así como a los peatones que transiten por las arterias donde se disponga el punto de revisión.
21. Cuando se tenga que trasladar a un conductor ante el Juez Calificador, previo a su traslado, el oficial asignado deberá darle a conocer los pasos a seguir en relación a sus bienes y persona, durante y hasta el final del procedimiento, así como también la lectura de sus derechos correspondientes, aseguramiento por medio de esposas y que no podrá trasladarse a ningún acompañante del detenido en la unidad oficial de su traslado.
22. Si resulta en estado de ebriedad completa, estado de ebriedad incompleta o evidente estado de ebriedad, o bajo alguna droga o tóxico, el Oficial de Tránsito procederá a impedir la conducción del mismo, procediendo al retiro del vehículo, asegurando el vehículo del infractor para que la grúa lo traslade al lote oficial correspondiente.
23. Toda infracción aplicada deberá liquidarse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería, Delegaciones o en el punto de revisión, con un cajero designado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, para recibir el importe de las multas.
24. Al momento de ser retirado de la circulación algún vehículo, el personal de grúas encargado del retiro del mismo, deberá en su caso realizar un inventario de su contenido, así como de las condiciones físicas visibles del vehículo, recabando la firma de aceptación del conductor o quien este designe; y en caso de negarse, el oficial de Tránsito responsable, está facultado para asegurar los accesos al vehículo, tales como puertas, vidrios, cajuela, cofre y demás.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 17 de 24 |

25. El arrastre del vehículo deberá realizarse por el servicio de grúas cuyas empresas estén autorizadas por la Autoridad Municipal y los vehículos deberán ser depositados en los lotes oficiales.
26. Cuando la persona conductora de un vehículo sea del sexo femenino, deberá ser acompañada durante y hasta el final del procedimiento por una oficial del mismo sexo; incluyendo, su traslado, ante la presencia del Juez Calificador o a las celdas municipales.
27. Cuando lo crea conveniente, el personal que interactúe con un conductor, le hará entrega de un tríptico informativo del Programa “Conduce Sin Alcohol”.
28. Únicamente el personal médico asignado será el autorizado para la medición de los gramos de alcohol en sangre del conductor o cualquier otro sistema de medición; los Oficiales de Tránsito, podrán solicitar muestra previa, solamente para el efecto de determinar si trasladan al ciudadano con el médico de guardia para que certifique su nivel de alcohol.

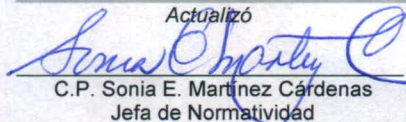
PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO “CONDUCE SIN ALCOHOL”.

29. El Encargado del operativo recibe la información acerca del día, lugar y hora de la instalación del punto de revisión, instrucción que deberá conservar en forma confidencial, guardando secrecía para evitar que esta información sea divulgada.

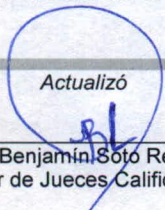
Nota 1: La ubicación de este punto de revisión deberá estar a disposición de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, cuando ésta la solicite.

30. Para el desarrollo de las acciones destinadas a la detención de infractores o supuestos responsables, se deberán implementar las medidas preventivas útiles y necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas que directa o indirectamente se encuentren involucradas en el evento, tanto en el registro inmediato, como en el control, aseguramiento, conducción y solicitud de atención médica, en caso necesario.
31. Para garantizar la transparencia, legalidad, imparcialidad y respeto de las garantías y derechos fundamentales de los conductores, el programa estará integrado por elementos operativos tanto masculinos como femeninos, personal médico, personal de la Dirección de Jueces Calificadores, personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y de la Dirección de Prevención del Delito, que proporcionará apoyo social y fungirán como

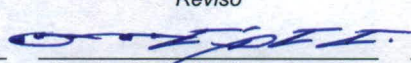
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad


Actualizó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó


Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó


Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 18 de 24 |

testigos para que el procedimiento se realice conforme a derecho, así como también con elementos de la Dirección de Policía.

32. El Jefe del Operativo deberá dar cumplimiento al acopio del equipo necesario para el establecimiento del punto de revisión, incluyendo al servicio médico.
33. El Jefe del Operativo con 30-treinta minutos de anticipación a la hora asignada, vigilará que los oficiales comisionados instalen el equipo necesario para el establecimiento del punto de revisión.

Nota 2: En ningún momento el Encargado del operativo, podrá evadir su responsabilidad en la adecuada instalación del equipo necesario para garantizar la seguridad de los conductores, oficiales, cajero, personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, médicos, personal de grúas y; en su caso, Observadores Ciudadanos y peatones. Durante este lapso de tiempo el Jefe del Operativo enfatizará a los oficiales a su cargo acerca de sus funciones y responsabilidades, exhortándolos a que se apeguen a lo establecido en el Código de Ética y Conducta para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entre otros ordenamientos.

34. El Jefe del Operativo procederá a dar inicio al programa “Conduce Sin Alcohol”.

Nota 3: Si la carga vehicular lo permite, la revisión, será a todos los vehículos que transiten por el punto de revisión, de lo contrario, ésta revisión será aleatoria a criterio del Oficial de Tránsito.

35. El Oficial de Tránsito procederá a marcar el alto a los conductores para detectar si presenta o no aliento a alcohol.

Nota 4: El Oficial de Tránsito deberá dirigirse con cortesía y respeto al conductor, explicándole las bondades de este programa y el procedimiento del mismo, y en caso de que lo considere necesario, podrá hacerle entrega de un tríptico informativo, el cual deberá contener entre otra información, los diferentes medios que tiene el Municipio para en su caso, interponer alguna queja o denuncia.

36. Cuando derivado de la revisión, se concluya que el conductor no rebasó el límite permitido, se le agradecerá la atención, invitándolo para que continúe con su marcha.
37. El Oficial de Tránsito procede a realizarle la prueba de alcoholemia al conductor y si no presenta aliento a alcohol, le indicará que continúe a su destino.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 19 de 24 |

38. En caso de que el conductor tenga aliento a alcohol, será presentado ante el personal médico para la medición de los gramos de alcohol en la sangre o cualquier otro sistema de medición.

Nota 5: El límite permitido en el estado de Nuevo León, para conducir un vehículo, es menos de 0.80 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en cualquier otro sistema de medición (alcoholímetro):

0.00 gramos = No ebrio
0.01 gramos a 0.79 gramos = Aliento alcohólico.
0.80 gramos a 1.49 gramos = Ebriedad incompleta.
1.5 gramos en adelante = Ebriedad completa.

Evidente estado de ebriedad: Cuando a través de los sentidos se puede apreciar que una persona presenta alteraciones por el consumo de alcohol.

Nota 6: En caso de que el conductor se encuentre en alguna de la siguiente clasificación: "Estado de ebriedad incompleta", "Evidente estado de ebriedad" o en "Estado de ebriedad completa", el Oficial de Tránsito procederá a levantarle la infracción correspondiente y con el documento de ingreso (Remisión) que es realizado por el Oficial de Policía, lo presentará ante el Juez Calificador, quien decidirá lo que en derecho corresponda, remitiendo el vehículo al lote oficial.

Nota 7: En caso de detención del vehículo, el Oficial de Tránsito deberá señalar al servicio de grúa el vehículo que deberá ser trasladado al lote oficial. El encargado de la grúa procederá a realizar en compañía del conductor o de quien éste designe, un inventario de los bienes contenidos en el vehículo, utilizando para ello un formato oficial el cual deberá estar foliado; así mismo se hará una revisión ocular de las condiciones interiores y exteriores del vehículo, mismas que se consignarán en el apartado que para este caso se asigne en el formato correspondiente.

Una vez agotada esta inspección, el Oficial de Tránsito responsable, deberá validar el inventario y tanto el oficial como el conductor o quien éste designe, firmarán estar de acuerdo; en caso de negarse éste último, esta negativa se hará constar en el formato de inventario. Una vez en posesión del servicio de grúa, el vehículo y su contenido, quedará bajo su resguardo y protección; siempre y cuando el contenido esté especificado en el inventario del mencionado formato.

39. El Oficial de Barandilla de Policía asignado al operativo, realizará la remisión con los datos de la persona remitida, lugar y hora de la detención y la falta administrativa que cometió, la cual deberá ser firmada por el oficial de Barandilla que la realizó; además, deberá plasmar su nombre, el oficial que traslada y la firma del Juez Calificador asignado al operativo. Posteriormente, el Oficial de Barandilla de Policía entregará la remisión al Oficial de Tránsito, quien, a su vez, entregará la remisión junto con el

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Raulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 20 de 24 |

dictamen médico del remitido, al Juez Calificador, quien realiza el Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa.

40. Cuando se compruebe que el responsable es infractor de la falta administrativa de conducir bajo los influjos del alcohol, se le impondrá la sanción correspondiente; y en caso de reincidencia en la conducta sancionada, se le impondrá una sanción más severa.
41. Posteriormente será trasladado (debidamente asegurado/esposado) con un Oficial de Policía y/o Tránsito para el efecto que se le elabore un registro de entrada en el Sistema de Detenidos en las celdas municipales. En caso de que la persona detenida, sea del sexo femenino, se designará elemento de Policía y/o Tránsito femenino para tal efecto.
42. Si se detectara que la persona detenida, estuviera acompañada por otras personas tripulantes del vehículo que conducía, el personal de la Dirección de Prevención del Delito, realizará las gestiones necesarias para en su caso:

Personas adultas:

a) Trasladar a los acompañantes a sus domicilios, siempre y cuando no estén alcoholizados o bajo los influjos de cualquier sustancia nociva para el organismo y deberán ser habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

b) Ofrecer el traslado de los acompañantes, a los edificios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para su resguardo.

c) Esperar a que los acompañantes ocupen un taxi para su traslado seguro.

Niñas niños y adolescentes:

a) Tratándose de menores que habiten en el Municipio de San Pedro Garza García, sólo se podrá trasladar a su domicilio en compañía de un adulto y que acredite ser familiar del menor.

b) Ofrecer traslado al menor a los edificios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para su resguardo, hasta que se presente un adulto que acredite ser familiar del menor.

c) Se mantendrá en resguardo a los menores en la unidad de la Dirección de Prevención del Delito, hasta que el familiar y/o acompañante ocupen un taxi para su traslado seguro.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 21 de 24 |

En caso de no presentarse familiares del menor y haberse agotado todos los medios posibles para la localización de familiares, se le dará vista al SIPINNA Municipal (Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes), para su seguimiento y canalización; en su caso, al DIF Capullos.

43. Ya constituido el infractor en el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Valle Oriente, donde se encuentra ubicado el Centro de Sanciones Administrativas, al momento de estar en el área de la Barandilla de Policía, dicho personal le recogerá las pertenencias (si tiene) y las resguardará hasta su devolución. Los elementos de Barandilla procederán a expedirle el comprobante de dichas pertenencias el cual le será entregado al remitido. Con excepción a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interno del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García, Nuevo León. Además de que se le dará el derecho de realizar su llamada telefónica.
44. El personal de Educación Vial de la Dirección de Tránsito, le brindará pláticas preventivas a los detenidos al momento que se encuentren internados cumpliendo su arresto en el Centro de Sanciones Administrativas, así como también podrán brindar testimonio, ciudadanos de Alcohólicos Anónimos (AA) y de la Organización No a Conducir Ebrio (NACE).
45. En los casos particulares que el automovilista se niegue a la aplicación de la prueba de alcoholemia, el elemento de Tránsito procederá de acuerdo al Reglamento de Tránsito y Vialidad, para que, dentro del marco de sus atribuciones, aplique lo dispuesto en la normatividad vigente.
46. El personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia que acuda al operativo, además de supervisar el correcto desarrollo del mismo, podrán recibir quejas de los ciudadanos que se encuentren en el lugar.
47. En relación a los Observadores Ciudadanos, podrán estar presentes en cualquier parte del programa, sin intervención alguna ni abordando al personal o ciudadanos, ya que al final del operativo del programa, realizarán un reporte en relación al operativo, asentando todas las observaciones, sugerencias o quejas recabadas.

OPERACIÓN DEL MÉDICO DE GUARDIA

48. El servicio profesional del médico asignado al programa “Conduce Sin Alcohol” deberá ser proporcionado por la Dirección de Jueces Calificadores, el médico deberá contar con cédula profesional para ejercer dicha profesión, o en su defecto, oficio de cédula en trámite de la Secretaría de Educación Pública, además de portar la bata blanca y su identificación oficial municipal.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 22 de 24 |

49. El medico deberá de revisar que el aparato alcoholímetro se encuentre calibrado y tenga su certificado impreso, además de contar con boquillas, rollo de impresión y baterías para su correcto funcionamiento, verificando que éste funcione de manera adecuada.
50. Deberá explicarle al presunto infractor el método o técnica que utilizará para conocer el resultado de la prueba de alcoholemia.
51. El médico le solicitará al presunto infractor sus datos generales, así como también al oficial de la Secretaría que lo remite, con la finalidad de elaborar el dictamen médico.
52. En la prueba de alcoholemia, el médico procederá a sacar una boquilla de plástico, la cual deberá estar sellada herméticamente en una bolsa de plástico, misma que abrirá en presencia del presunto infractor y posteriormente pondrá la boquilla en el aparato de alcoholímetro, en donde el presunto infractor tendrá que soplar a través de dicha boquilla de plástico para tomar la muestra de aliento de la persona, después de la toma de muestra, la boquilla será desechada para esperar la medición en el aparato alcoholímetro. Cabe mencionar que, a la persona dictaminada, solamente se le darán 3-tres intentos para que sople correctamente en la boquilla, de lo contrario, se le realizará el examen médico a través de la percepción de los sentidos, realizando una exploración física para determinar si presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.
53. En base al resultado emitido por el aparato de alcoholimetría, pondrá dicho resultado en el dictamen médico, así como también podrá motivar bajo percepción de los sentidos (exploración física) el estado en que se encuentra la persona, asentando los datos clínicos que considere pertinentes.
54. Finalmente, procederá a imprimir y firmar el ticket, para certificar la validez del resultado de la prueba que presenta la persona a la que se le realizó el dictamen médico.

REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

55. El Jefe del Operativo del punto de revisión.
56. Por lo menos una docena de oficiales de Tránsito, cuidando que, entre ellos, se asignen a dos oficiales del sexo femenino.

Actualizó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Actualizó

Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 23 de 24 |

57. Contar por lo menos con un medico, con su respectivo alcoholímetro y suficientes repuestos de boquillas, las cuales deberán contabilizarse previamente a la ejecución del dispositivo.
58. Por lo menos cuatro patrullas de Tránsito con torretas en buen estado, además de una unidad de Policía.
59. Un instrumento para detectar aliento alcohólico para cada dos oficiales, el cual podrá ser un alcoholímetro previo debidamente calibrado que solo detecte si la persona presenta aliento a alcohol.
60. Un alcoholímetro para medir gramos de alcohol en sangre, o en cualquier otro medio de medición, el cual deberá estar debidamente calibrado.
61. Un chaleco reflejante para cada oficial cuyo uso deberá ser obligatorio.
62. Opcional, un bastón luminoso por oficial y pilas de repuesto.
63. Todos los oficiales que sean asignados al punto de revisión deberán portar en forma visible su gafete de identificación y/o placa correspondiente, de tal forma que el ciudadano se dé cuenta de quien lo está atendiendo.
64. De ser posible, en el sitio del operativo, se instalará un pendón donde se muestre el procedimiento a seguir dentro del operativo y los límites de alcohol permitidos para conducir vehículos.
65. Los señalamientos reflejantes necesarios por carril, acorde al lugar en donde se esté realizando la revisión, las cuales se instalarán por lo menos cada metro y medio de distancia entre uno y otro.
66. Contar con una unidad móvil, mesa y sillas; y, de ser posible con un toldo con iluminación, para que los médicos realicen su trabajo y atiendan debidamente al ciudadano; así mismo disponer de un depósito para basura. Además, contar por lo menos con una unidad de Protección Civil, para atender cualquier emergencia que se pudiera presentar durante el operativo.

Nota 8: Contar en los puntos de revisión, por lo menos con una grúa con su respectivo operador.

67. Por lo menos 15-quince minutos antes de que se inicie el dispositivo, el Jefe de Operativo del punto de revisión, deberá cerciorarse, con el apoyo de un listado previamente elaborado, de que todo esté debidamente instalado y en óptimas condiciones.

Actualizó

Actualizó

Revisó

Aprobó

C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Lic. Benjamin Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública



LINEAMIENTOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OPERATIVO DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

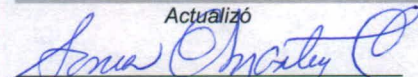
| Clave de manual | Emisión | Fecha última versión | Página |
|--------------------------------------|----------------|-----------------------|----------|
| 1000-SSPM-LIN-COND-SIN-ALCOHOL-01-V3 | Diciembre 2008 | 16 de febrero de 2018 | 24 de 24 |

68. Contar con trípticos en donde se informe al conductor las bondades del Programa "Conduce Sin Alcohol", así como de las sanciones económicas y/o de arresto de acuerdo a los gramos de alcohol en sangre dictaminados, en este tríptico se deberán incluir los diferentes medios que tiene el Municipio para recibir quejas y/o denuncias que deseen presentar los ciudadanos respecto al trato y/o a la aplicación del procedimiento, para entregarles a los conductores que consideren conveniente.

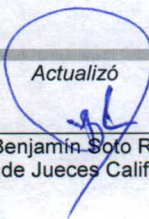
CONCLUSIÓN DE LOS OPERATIVOS

69. El Jefe del Operativo deberá elaborar al término del operativo el informe correspondiente de las novedades ocurridas en el punto de revisión, señalando lo siguiente:
- a) Total, de personas dictaminadas.
 - b) Total, de personas sancionadas.
 - c) Total, de personas que se negaron a realizar el dictamen médico.
 - d) Infracciones realizadas.
 - e) Total, de licencias detenidas.
 - f) Total, de vehículos detenidos por conducir bajo los influjos del alcohol y chocar.
70. Los rubros mencionados con anterioridad son enunciativos más no limitativos, ya que el Jefe del Operativo, deberá plasmar en el informe del operativo cualquier novedad de relevancia que ocurra durante la aplicación de la jornada del programa.
71. La Secretaría implementará una base de datos para el registro de infracciones derivadas de aplicación del programa.

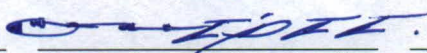
Actualizó


C.P. Sonia E. Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad


Actualizó


Lic. Benjamín Soto Reyna
Director de Jueces Calificadores

Revisó


Cmdte. Oscar Martínez González
Director de Tránsito

Aprobó


Lic. Ranulfo Martínez Valdez
Director de Transparencia,
Normatividad y Cuenta Pública